De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica; dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. (Artículo 1 del capítulo 1 del Decreto 262 de 2004).

De igual manera, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene su sede central en la Carrera 59 N° 29-70 Interior 1 CAN, en Bogotá D.C., por lo que, para el cumplimiento de sus funciones requiere garantizar que la edificación se encuentre en condiciones óptimas para albergar al personal de planta y contratistas que brindan sus servicios y para la atención de visitantes y usuarios.

Para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, la Secretaría General cuenta con el Grupo de Infraestructura[1] del DANE, como área soporte encargada de coordinar la implementación y el desarrollo de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de inmuebles para el uso de la misma, entre otras.

En este sentido, todas las dependencias del DANE deben disponer de los bienes necesarios y las adecuadas instalaciones que permitan cumplir con su labor institucional, en el marco de sus actividades misionales y operativas. Por lo anterior el Grupo de Infraestructura del DANE Central, a través de los recorridos de inspección a la infraestructura física, ha podido establecer que el Edificio Principal del DANE Central en la ciudad de Bogotá está presentando diversas patologías estructurales en el inmueble, las cuales pueden ser de una magnitud mayor a la evidenciada y esto supone un alto riesgo para la entidad en caso de presentarse un evento sísmico que aumente las fisuras a nivel de grietas y/o desprendimiento de elementos arquitectónicos sin previo aviso.

En la actualidad, se tiene registro de fisuras mayores a 2 mm, grietas de más de 1 cm aproximadamente, vidrios cargados estructuralmente los cuales se fracturan y/o quiebran en momentos diferentes, levantamiento y desprendimiento de tabletas de enchape. De igual manera, en este año se registró el desprendimiento de elementos prefabricados en la fachada oriental de la construcción, lo cual indica un serio riesgo para transeúntes y funcionarios que circulan por esta área y por las demás calles en las cuales el edifico tiene elementos de similares características, estos elementos de fachada tienen patologías similares a los que se han desprendido, de acuerdo con comprobaciones realizadas a los prefabricados con pruebas de golpe en vacío.

Las patologías registradas se presentan en diversas áreas del edificio y en plantas distintas, por lo cual es posible aseverar que la problemática es general para la edificación y por ende los estudios de vulnerabilidad sísmica deben realizarse en conjunto para las cuatro (4) naves que componen el conjunto total del Edificio.

Es importante mencionar que, adicionalmente a las patologías estructurales registradas por el GIT de Infraestructura, el comportamiento y aparición de estas puede deberse en gran medida a la vetustez del edificio y al sistema constructivo con el que fue realizado. Vale la pena mencionar que El Edificio Principal del DANE Central fue construido como parte de un complejo de edificios gubernamentales "Centro Administrativo Nacional – CAN" a finales del año 1956, por lo cual y de acuerdo con la fecha, no se tenía presente algún tipo de normativa que regulara el estudio previo de los suelos, subsuelos, diseño de cimentaciones, diseños estructurales y arquitectónicos.

[1] Resolución 0855 de 2022, contempla las funciones relacionadas con el GIT de Infraestructura perteneciente al Área de Gestión Administrativa.

Por otra parte, es importante precisar que, solo hasta el año 1984, se realizó en Colombia la primera regulación normativa correspondiente a construcciones sismo resistentes, lo cual ocurrió mediante el *Decreto-Ley 1400 de 1984 con el que se expidió el "Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes"*. Posteriormente en el año 1998, mediante el de Decreto 33 del 9 de enero de 1998, se expidió el *"Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-98"*. En la actualidad Colombia se encuentra regulada por el *"Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10"*, el cual fue sancionado a través del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010.

Bajo ese contexto, el estudio de vulnerabilidad a la edificación del DANE pretende determinar el cumplimiento normativo en los parámetros mínimos establecidos en la NSR-10 para construcciones de ese tipo, específicamente validar el cumplimento normativo de los Títulos A, B, C y H. Conforme al desarrollo de los estudios de suelos, muestras, análisis y a los resultados comparados con los requerimientos normativos, se pretende determinar el real estado de la afectación estructural de la construcción y con ello determinar si es viable seguir haciendo uso del mismo, parcial o totalmente, o si por el contrario debe desarrollarse una segunda fase en la cual se elaboren los diseños técnicos de reforzamiento estructural y posteriormente las obras de refuerzo a la edificación para su uso seguro.

Desde lo expuesto, el GIT de Infraestructura busca realizar con carácter priorizado, el estudio de vulnerabilidad sísmica para el edificio principal del DANE, con el fin de determinar el grado real de afectación de la infraestructura y así evaluar la continuidad en el uso total de las instalaciones con el fin de prevenir la materialización de riegos en vidas humanas de funcionarios y terceros en caso de presentarse nuevos eventos, como los registrados hasta la fecha.

Los estudios de vulnerabilidad sísmica, no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones, toda vez, que los estudios comprenden exclusivamente la realización de muestras a la estructura, análisis, pruebas, scanner, ultrasonido, etcétera; así mismo estos estudios no afectan la estructura ni la estabilidad de la edificación y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicabilidad del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

Con este proceso se cumple con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato GGC 401 de 2016 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, de mantener la edificación en buenas condiciones, así como también con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 por cuanto son actividades de mantenimiento necesarias y no suntuarias, que permiten mitigar los riesgos de deterioro fuerte a la edificación y que podrían poner en peligro la integridad de empleados y visitantes.

2. OBJETO A CONTRATAR

"Estudio de vulnerabilidad sísmica para el edificio principal del departamento administrativo nacional de estadística – DANE ubicado en la carrera 59 A N° 26 – 70 interior 1 – CAN, de la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad."

2.1. Alcance del Objeto

En el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio contratado dentro del cual deberá contemplar el siguiente alcance al objeto:

a. Elaboración y presentación de los estudios de suelos (geotecnia), en el cual se realice la descripción geológica de la zona de estudio; descripción de trabajos de campo; estratigrafía y nivel freático; caracterización geotécnica de los suelos encontrado (humedades, limites, índices y resistencias al corte, entre otros); recomendaciones de cimentaciones (análisis de capacidad portante, tipo de cimentación

recomendadas, nivel de cimentación, cálculo de la consolidación o asentamiento de la estructura); Informe resultante de los estudios de suelos realizados al edifico principal del DANE Central.

b. Levantamiento estructural de la estructura a analizar (cimentaciones, elementos verticales y horizontales, cubiertas y elementos arquitectónicos que sobrepongan un cálculo para el peso y cargas de la edificación), los entregables de este levantamiento estructural deberán ser en medio físico y magnético y serán:
   - Levantamiento en 2D mediante software de trabajo AutoCAD

c. Realización de ensayos patológicos a los elementos estructurales del edificio principal del DANE Central, según la normatividad vigente, con el fin de determinar la calidad y estado actual de los materiales de la estructura y detección de los procesos de deterioro en las propiedades de los materiales, por medio de los siguientes ensayos:
   - Resistencia del concreto mediante ensayo de esclerometría (No destructivo).
   - Resistencia del concreto mediante extracción de núcleos y ensayos de compresión según la norma NTC 3658 (Ensayo invasivo).
   - Ensayos de verificación de acero de refuerzo mediante regatas (Ensayo invasivo).
   - Auscultación del acero de refuerzo por medio de scanner como complemento a la determinación del acero de refuerzo existente de la edificación.
   - Informe de la patología resultante de los ensayos realizados a la edificación.

d. Informe de vulnerabilidad (Evaluación y análisis del estado actual de la estructura bajo estudio y vulnerabilidad estructural), el cual deberá contener:
   - Modelamiento elástico y lineal de la estructura.
   - Evaluación de los índices de flexibilidad para determinar su susceptibilidad a tener deflexiones o derivadas excesivas y su comportamiento con los criterios mínimos y/o de aceptación establecidos por la NSR-10.
   - Evaluación y análisis de índices de sobreesfuerzo.
   - Generación de concepto técnico sobre el estado real de la estructura e infraestructura del inmueble para determinar mediante una viabilidad económica la opción de implementar un refuerzo estructural basado en el avaluó comercial del inmueble u otras alternativas.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101505 Ingeniería estructural
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101514 Ingeniería geotécnica o geosísmica
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101513 Gestión de construcción de edificios

2.3. Sitio de Entrega o de Prestación del Servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 A N° 26 – 70 Interior 1 - Centro Administrativo Nacional – CAN.

2.4. Plazo de Ejecución del Contrato

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, así como los de ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.5. Obligaciones del Contratista

El CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales y específicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y necesarias para el desarrollo del objeto:

2.5.1 Obligaciones Generales

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha o especificaciones técnicas de existir, *pliego de condiciones, así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios, o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como, presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique, las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.

12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad Social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, ésta procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
18. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de esta obligación.
27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.5.2 Obligaciones Específicas

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del Contrato y lo establecido en el Anexo -Especificaciones Técnicas. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, con especial atención a cada una de las obligaciones contraídas y descritas en los documentos del proceso y a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Elaborar y presentar para aprobación por parte del Supervisor, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato en el SECOP II, el plan de trabajo que describa las actividades a realizar, el cronograma y la metodología que empleará para la ejecución del contrato.
3. Entregar al supervisor la programación detallada, en donde se especifique y determinen los recursos, sus valores y cantidades, esta deberá ser ajustada a las horas de trabajo permitidas por la entidad, por lo cual el contratista dará estricto cumplimiento a la misma y tampoco se podrá aducir posteriormente incumplimiento de los tiempos pactados, por reglamentaciones o afectaciones de terceros.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato documento en el cual conste la programación de los trabajos a realizar, estableciendo el hito de arranque de las actividades y su entrega final, la suscripción se realizará una vez se haya presentado la programación por parte del contratista a la supervisión, previa validación y aval por parte de éste. La programación deberá ser ajustada a las horas de trabajo permitidas por la entidad, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 3:00 pm, por lo cual el contratista dará estricto cumplimiento a la misma, con lo cual no se podrá aducir posteriormente incumplimiento de los tiempos pactados, por reglamentaciones o afectaciones de terceros. Esta deberá ser presentada para su ejecución en el plazo establecido por la entidad.
5. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas, a las normas técnicas vigentes y aplicables, en especial la NSR-10, validando el cumplimento normativo de los Títulos A, B, C y H y realizar los ajustes solicitados por el supervisor cuando se hayan realizado con especificaciones técnicas diferentes a las señaladas en los estudios previos y/o en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, las que serán asumidas por el contratista sin que implique modificación del plazo ni pagos adicionales a favor de éste y a cargo del DANE.
6. Ejecutar los estudios de vulnerabilidad poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o instalación. Así mismo se deberá contar con las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago y la reparación de cualquier daño que pudiere ocasionar a los mismos.
7. Evaluar el grado de vulnerabilidad sísmica y estructural del edificio principal del DANE Central, cumpliendo con el reglamento y contenidos de la norma colombiana de diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10 (actualizada).
8. Realizar los levantamientos estructurales, ensayos de laboratorio, prueba de resistencia de materiales (núcleos) regatas (vigas y columnas), apiques (zapatas), estudio de suelos y en general todas las actividades necesarias para evaluar la vulnerabilidad sísmica de cada una de las estructuras que conforman el edificio principal del DANE Central.
9. Realización de los estudios de suelos (geotecnia), en la cual se realice la descripción geológica de la zona de estudio; descripción de trabajos de campo; estratigrafía y nivel freático; caracterización geotécnica de los suelos encontrado (humedades, limites, índices y resistencias al corte, entre otros); recomendaciones de cimentaciones (análisis de capacidad portante, tipo de cimentación recomendadas, nivel de cimentación, cálculo de la consolidación o asentamiento de la estructura).
10. Presentar a la finalización del contrato, el informe resultante de los estudios de suelos realizados al edifico principal del DANE Central.
11. Realizar el levantamiento estructural de la estructura a analizar en 2D mediante software de trabajo AutoCAD (cimentaciones, elementos verticales y horizontales, cubiertas y elementos arquitectónicos que sobrepongan un cálculo para el peso y cargas de la edificación), los cuales se deberán entregar en medio físico y magnético.

12. Realizar los ensayos patológicos a los elementos estructurales del edificio principal del DANE Central, según la normatividad vigente (núcleos, scanner, esclerometría, metalografía, carbonatación y ultrasonido), con el fin de determinar la calidad y estado actual de los materiales de la estructura y detección de los procesos de deterioro en las propiedades de los materiales.
13. Elaborar y entregar el informe de la patología resultante de los ensayos realizados a la edificación.
14. Elaborar y entregar el Informe de vulnerabilidad (Evaluación y análisis del estado actual de la estructura bajo estudio y vulnerabilidad estructural).
15. Elaborar planes de contingencia para reducir el atraso al 0% en la eventualidad de sufrir algún atraso físico real de la programación. Para ello entregará ajuste de la programación de la consultoría, indicando la fecha en la quedará el atraso reducido a 0%.
16. Entregar en medio magnético una secuencia fotográfica organizada de las actividades realizadas durante la consultoría, separando los procesos en carpetas indicando el antes, durante y después de la ejecución; se deberá separar por carpetas las fases o capítulos, a saber:
    - Realización de los estudios de suelos (geotecnia).
    - Realización de ensayos patológicos a los elementos estructurales del edificio principal del DANE Central.
17. Asumir los costos de adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación, mantenimiento e importación si fuere del caso, de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales, profesionales y mano de obra necesarios para la correcta realización de los estudios de suelos y ensayos patológicos a la estructura del edificio principal del DANE Central, objeto del contrato.
18. El contratista deberá garantizar el personal mínimo requerido en el lugar de la consultoría y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades de este. Igualmente se deberá garantizar disponibilidad de personal para atender emergencias.
19. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos para la ejecución del contrato, ya sean propios y/o en alquiler, los cuales deberán estar disponibles y en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar el desarrollo del objeto de acuerdo con el cronograma y las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, para lo cual deberá presentar los certificados vigentes, con el fin de que se autorice desde la supervisión su utilización y se reciban a satisfacción las actividades realizadas con los mismos, cuando esto aplique.
20. Reparar las vías de acceso a los lugares de ejecución de las actividades concernientes al contrato, lugares de acopio y/o descarga de equipos y herramientas, en caso de que se deterioren como consecuencia de la ejecución de los estudios de suelos y ensayos patológicos a la estructura del edificio principal del DANE Central, así como de las zonas comunes de la sede. Así mismo, Cuando por razones de ejecución del objeto contractual incluyendo el movimiento de maquinaria y materiales, se produzcan daños a bienes muebles o inmuebles aledaños a la edificación del DANE, el Contratista deberá repararlos a la mayor brevedad posible, asumiendo los costos, inclusive del lucro cesante que se pudiese generar.
21. Colaborar con el DANE en cualquier requerimiento o reclamación que se haga, la cual pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato, sobre su objeto, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y su personal, bien sea de manera directa o indirecta.
22. Comunicar al DANE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
23. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las respectivas actas parciales de la consultoría. Estas actas parciales, deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
24. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas y elementos de orden, seguridad industrial, salud ocupacional y de bioseguridad que establezca la normativa aplicable, para evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y transmisión de la COVID 19, tanto en relación con el personal de la consultoría, como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, durante y una vez finalizadas las intervenciones.

25. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad que rige el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo (STT).
26. Responder a la entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
27. Adquirir y utilizar la señalización de seguridad para las áreas y espacios en los cuales se realizarán los estudios de suelos y ensayos patológicos a la estructura del edificio principal del DANE Central.
28. Adquirir los materiales requeridos, así como el pago de los servicios de retiro y disposición final de escombros y/o basuras, de acuerdo con las disposiciones ambientales y normatividad en la materia, aplicables a las áreas y espacios en los cuales se realizarán los estudios de suelos y ensayos patológicos a la estructura del edificio principal del DANE Central.
29. Cumplir con el objeto del contrato dentro el tiempo establecido con las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de calidad definidas por la entidad.
30. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que el contratista contraiga con terceros y que tengan relación directa con la ejecución del contrato de consultoría, por lo cual, para efectuar la liquidación de éste, se deberán entregar al supervisor, copia de los paz y salvos suscritos con los proveedores y subcontratistas, sobre las obligaciones contraídas con terceros.
31. Generar las facturas y/o cuentas de cobros, respectivas y presentar los demás documentos y soportes exigidos, para acreditar los pagos estipulados en el contrato, ante el supervisor del contrato y para posibilitar el trámite interno en la entidad.

2.6. Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados en presente proceso.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

2.7. Forma de Pago

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de acuerdo con los entregables establecidos en el presente documento y según lo relacionado en el **Anexo - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo, relacionado así:

a) La entidad realizará un primer pago por el valor total de la propuesta para el ítem 1. ESTUDIOS DE SUELOS (GEOTECNIA), previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, del documento *"Realización de los estudios de suelos (geotecnia)"*, mediante la presentación y entrega del Informe resultante de los estudios de suelos realizados al edifico principal del DANE Central. En este deberán quedar registradas todas las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato a satisfacción de la entidad, para el efecto el contratista deberá detallar cada actividad ejecutada con los valores unitarios de los mismos y las cantidades facturadas. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

b) La entidad realizará un segundo pago por el valor total de la propuesta para el ítem 2. LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL, previo recibo a satisfacción del documento *"Levantamiento estructural de la estructura a analizar"*, mediante la presentación y entrega en físico y digital del levantamiento en 2D. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

c) La entidad realizará un tercer pago por el valor total de la propuesta para el ítem 3. ENSAYOS PATOLÓGICOS, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, del documento informe que contenga el detalle de la "*Realización de ensayos patológicos*", - patología resultante de los ensayos realizados a la edificación. En este deberán quedar registradas todas las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato a satisfacción de la entidad, para el efecto el contratista deberá detallar cada actividad ejecutada con los valores unitarios de los mismos y las cantidades facturadas. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

d) La entidad realizará un pago final por el valor total de la propuesta para el ítem 4. VULNERABILIDAD, previo recibo a satisfacción del documento *"Informe de Vulnerabilidad"*. En este deberán quedar registrados los modelamientos, análisis, evaluaciones y conceptos. Para este último pago se deberá presentar el Acta de Recibo Final, elaborada por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato a satisfacción de la entidad.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre* ***o razón social***[2] *completo del contrista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar esta debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias vigentes.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante

[2] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, se establece el Concurso de méritos como "(…) *la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación* (…)".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la presentación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para proyectos de arquitectura (…)*".

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen como objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)*".

Adicionalmente, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la necesidad del Ministerio, el proceso a adelantar para satisfacerla se ajusta al Concurso de Mérito Abierto.

3.1. Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de concurso de méritos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, **ver Anexo– Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

4.1. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la entidad estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad. **Ver Anexo -Análisis del Sector**

La entidad decidió utilizar la medida de **PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA,** toda vez que recibió tres (3) cotizaciones, con valores similares y actualizados al mercado.

Por lo tanto, para estimar el valor del presupuesto oficial y con base en el estudio de mercado efectuado, se realiza la suma de los valores de las tres (3) cotizaciones y se promedia sobre tres (3):

a) **COTIZACIÓN UNO:** POR UN VALOR TOTAL DE $224.338.800 INCLUIDO IVA.
b) **COTIZACIÓN DOS:** POR UN VALOR TOTAL DE $238.464.100 INCLUIDO IVA.
c) **COTIZACIÓN TRES:** POR UN VALOR TOTAL DE $238.273.700 INCLUIDO IVA.

Con lo anterior, se tiene que el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 233.692.200) M/CTE, INCLUIDO IVA.**, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, descuentos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada, sin formula de reajuste.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF **80122 de 2022.**

DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	VALOR
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	NACIÓN	$233.692.200

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO

CONDICIONES TÉCNICAS:

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo– Especificaciones Técnicas**.

El oferente manifiesta tener la disponibilidad de los equipos requeridos para el desarrollo de la consultoría, ya sean propios y/o alquilados, debidamente certificados y prestos desde el primer día que se requieran para el inicio de las actividades, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente proceso. Para ello deberá diligenciar el **Formato - Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, este documento será requisito para la presentación de la propuesta, su no presentación implica el rechazo de la propuesta.

ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del anexo técnico anexo al presente documento, en la cual se han incorporado las especificaciones técnicas requeridas. En dicho anexo se relacionan el alcance y aspectos que les permiten a los proponentes interesados tener todos los insumos necesarios para presentar su propuesta. (Anexo– Especificaciones Técnicas).

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico establecido por el DANE.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE presenta el respectivo Anexo Técnico el cual se anexa al presente documento; por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, Anexo técnico y Pliego de condiciones, documentos que hace parte del contrato.

8. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

De conformidad con el objeto y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación y calificación relacionados con la calidad del proponente.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes y, en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores, fórmulas y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

8.1. Requisitos Habilitantes

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia la entidad verificará los factores establecidos como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

FACTORES	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

8.1.1. Capacidad Jurídica:

Los que se establezcan en el Pliego de condiciones.

8.1.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA o NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. A excepción de los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Por lo anterior, el DANE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días, teniendo en cuenta el Decreto 1041 de junio 21 de 2022.

De acuerdo al Decreto 1041 de 2022, "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", el DANE realizará la verificación y evaluará los requisitos habilitantes financieros y organizacionales de los proponentes individuales y los integrantes de Proponentes Plurales con respecto al año que mejor cumpla integralmente en la misma vigencia de 2019 a 2021, del Registro Único de Proponentes - RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

8.1.2.1. Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso la entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.20**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 80.0%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor o igual a 1.20**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos pasivo corriente	**Mayor o igual al 40.0% del presupuesto asignado**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

La entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022.

a. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice **mayor o igual a 1.20**.

b. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice **menor o igual a 80.0%**.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón **mayor o igual a 1.20**

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificará que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

d. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo **mayor o igual a 40.0% del presupuesto asignado**.

8.1.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad de organización para los proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales), se tomará de la información financiera del RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes, los cuales deben remitir copia.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

a. Rentabilidad del Patrimonio - RP

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	**Mayor o igual a 3.0%** Registrado en el RUP como 0.03

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 3.0%, registrado en el RUP como 0.03**.

b. Rentabilidad del Activo – RA

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional Activo Total	**Mayor o igual a 2.0%** Registrado en el RUP como 0.02

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 2.0%, registrado en el RUP como 0.02**.

8.1.2.3. Capacidad Financiera y Organizacional para Proponentes Plurales

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, la capacidad financiera y organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal o consorcio, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso del indicador de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPITAL DE TRABAJO =	[	(Activo cte. 1 + Activo cte. 2 +...+ Activo cte. n) – (Pasivo cte. 1+ Pasivo cte. 2 +...+ pasivo cte. n)	]

NOTA 1: Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del* Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los consorcios o uniones temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA 2. La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, el Representante Legal o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificara que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Los consorcios o uniones temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

8.1.2.4. Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero, el cual debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y (o) revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y (o) revisor fiscal del país de origen.

- Certificación de los estados financieros firmada por contador público y (o) auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del contador como del revisor fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, así:

8.1.2.4.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado – TRM, de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

Nota. Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

8.1.2.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria (menor a 3 meses de expedición).

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda para su respectiva evaluación como proponente plural.

8.1.2.6. Identificación Tributaria - Registro Único Tributario RUT.

Los interesados o proponentes indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT para su respectiva evaluación como proponente plural.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria - NIT., y allegará la respectiva certificación.

8.1.3. Técnicos y experiencia:

8.1.3.1. Experiencia del proponente

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, requisito habilitante de experiencia.

En tal sentido la entidad requiere que el proponente acredite experiencia mediante tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso, para ello cada contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, cuyo objeto o alcance deberá ser la consultoría en estudios de vulnerabilidad y/o diseños de patología de la construcción en obras de infraestructura institucional, lo cual deberá hacerse a través de certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante.

Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en la realización de consultoría en estudios de vulnerabilidad y/o diseños de patología de la construcción en obras de infraestructura institucional, con lo cual, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

A. **Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes** el proponente deberá diligenciar el **Formato - Experiencia del Proponente**, relacionando mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados.

B. **Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores**, deberán diligenciar el **Formato - Experiencia del Proponente**, relacionando mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados.

Los contratos certificados deben encontrarse registrados en el R.U.P. identificados en alguno de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, cuyos valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Numero	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101505 Ingeniería estructural
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101514 Ingeniería geotécnica o geosísmica
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101513 Gestión de construcción de edificios

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato – Experiencia del Proponente**.

Para la verificación de la experiencia del proponente, se podrá presentar máximo hasta cinco (5) certificaciones de contratos los cuales se deben relacionar en el Formato - Experiencia del Proponente, sin embargo y de acuerdo con el número de contratos requeridos, la experiencia del proponente será válida solo con la presentación de mínimo dos (2) contratos para los proponentes con criterio diferenciador y tres (3) contratos para aquellos proponentes a los que no se aplica el criterio diferenciador. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Es necesario que la experiencia sea validada mediante el RUP (de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015) y las certificaciones, las cuales, se tomarán como documentación complementaria para verificar objetos y alcances.

El DANE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente no presente con la propuesta, ninguno de los documentos requeridos para acreditar la experiencia se RECHAZARÁ la propuesta.

- **Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP, requisito habilitante de experiencia.

No obstante, lo anterior, por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia del proponente, para lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información:

1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2) Nombre o razón social del contratante.
3) Nombre o razón social del contratista.
4) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5) Número del contrato (si tiene).
6) Objeto del contrato.
7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8) Fecha de terminación (día, mes y año)
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10) Plazo de ejecución
11) Cuantía o valor del contrato.
    El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
    - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

    Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

15) Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
16) Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y (o) reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Notas.

i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
ii. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta.
iii. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
iv. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
v. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios o bienes y servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes que guarden relación con la presente contratación.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneas, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

NO SE ACEPTARÁN LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE O ACTA DE LIQUIDACIÓN.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

- **Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia**

Los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, en la fecha de terminación del contrato respectivo.
Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:
VP = Valor presente de los contratos celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

8.1.3.2. Otros documentos técnicos HABILITANTES

El siguiente personal y su experiencia deben ser acreditados con la presentación de la oferta.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de consultoría (1 profesional)	Profesional en Ingeniería Civil, con postgrado en patología estructural o gerencia de proyectos. Dedicación mínima del cincuenta (50%) por ciento.	Deberá tener experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá tener experiencia específica de cinco (5) años como director, asesor o coordinador en proyectos de ingeniería.
Coordinador de consultoría (1 profesional)	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con postgrado en gerencia de proyectos. Dedicación mínima del cincuenta (50%) por ciento.	Deberá tener experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá tener experiencia específica de tres (3) años como coordinador en proyectos de ingeniería.
Profesional especialista en estructuras (1 profesional)	Profesional en Ingeniería Civil, con postgrado en estructuras. Dedicación mínima del cincuenta (50%) por ciento.	Deberá tener experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá tener experiencia específica de tres (3) años en proyectos de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural.
Profesional especialista en suelos y/o geotecnia (1 profesional)	Profesional en Ingeniería Civil, con postgrado en suelos y geotecnia y/o cimentación. Dedicación mínima del veinte (20%) por ciento.	Deberá tener experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Deberá tener experiencia específica de tres (3) años en proyectos de estudios de suelos y geotecnia.

NOTA 1. Se advierte a los proponentes que, en la eventualidad de requerirse subsanar documentos de los profesionales no se podrán cambiar los perfiles profesionales inicialmente presentados en su propuesta so pena de que su propuesta quede evaluada como **NO HABILITADA.**

NOTA 2. La anterior nota no aplicará para la etapa de ejecución del contrato, en la cual el contratista podrá sustituir a los profesionales de los perfiles mencionados en la tabla anterior previa autorización del supervisor del contrato,

siempre y cuando el postulado cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente proceso para el cargo cuyo reemplazo se pretende.

El contratista debe incluir el personal profesional, que estime necesario para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El contratista o representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **Formato – Experiencia del personal mínimo requerido**, para cada rol requerido, el cual se deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga las veces, si es persona jurídica o por el representante del proponente plural, con los soportes de certificaciones que pretende hacer valer.

El PROPONENTE deberá adjuntar el **Formato - Carta de Compromiso del Personal Mínimo** firmado por el Representante Legal donde indique que, en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso de selección, se compromete, bajo gravedad del juramento, a suministrar la cantidad de personal mínimo requerido solicitado en la ficha técnica con los perfiles descritos y que cumplirán con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Los documentos soporte de la formación y experiencia general y específica de los profesionales ofrecidos como personal mínimo requerido de acuerdo con lo solicitado en el proceso, deberá contar con la documentación solicitada a continuación:

- Fotocopia legible del diploma o del acta de grado.
- Matricula o tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Certificados laborales, donde conste la información sobre experiencia general y específica.

Nota 3. Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno del profesional no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, la hoja de vida del profesional será RECHAZADA.

Nota 4. La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de

todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del decreto 4476 de 2007.

Nota 5. No cumplir con los requisitos requeridos para el personal profesional que hará parte del equipo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Nota 6. Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

La experiencia general del personal profesional mínimo requerido:

Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional vigente; por lo cual se debe adjuntar fotocopia de la matricula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

La experiencia especifica del personal profesional mínimo requerido:

La experiencia específica del personal profesional mínimo requerido, se acreditará con la presentación de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por la empresa o entidad contratante. Si la certificación es expedida por el mismo proponente, consorcio, unión temporal, sociedad de propósito especial, o empresa contratista, deberá anexar documento relacionado con la ejecución del contrato (acta de inicio, acta de ejecución parcial del contrato, acta de terminación o copia del contrato.) en donde se pueda constatar que el profesional propuesto desarrolló actividades para el proponente, en el cargo o rol certificado y ejecutando las funciones y/o actividades desarrolladas acordes al objeto del presente proceso; dicho documento deberá estar suscrito por las partes.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente, con cargo.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o de los documentos soporte que sean del caso, los cuales permitan obtener la información que pudiera llegar a hacer falta en la certificación.

En la contabilización del tiempo de la experiencia específica, no se aceptarán, ni contabilizarán traslapos de periodos por contratos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola experiencia en dicho período.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, únicamente serán válidas con día, mes y año, en caso de no contar con periodo de finalización se tomará la fecha de expedición del respectivo certificado.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, indicando el valor unitario por elemento o por servicio. Así mismo, deberá diligenciar el valor total de dicha propuesta en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el no diligenciar esta información en la plataforma genera el RECHAZO de la Propuesta.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El DANE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

NOTA. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

El **FORMATO** - **PROPUESTA ECONÓMICA**, deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem se RECHAZARA la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** genera el RECHAZO de la propuesta.

Si al verificar el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** se encuentran errores aritméticos, el DANE procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.
En el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada tanto en el estudio previo como en el Anexo Técnico.

9.1. Verificación Aritmética al Formato Propuesta Económica

El DANE realizará la verificación aritmética al FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA de la siguiente manera:

Con el VALOR UNITARIO de cada bien o servicio registrado por el proponente en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Si al verificar la PROPUESTA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La omisión de la presentación del FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA genera el RECHAZO de la Propuesta.

Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

NOTA. Las cantidades señaladas en el formato de propuesta económica son estimadas y podrán variarse durante la ejecución del contrato.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
Factor Técnico	**50 puntos**
Experiencia específica adicional del proponente	30 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Director de consultoría	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Coordinador de consultoría	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Profesional especialista en estructuras	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Profesional especialista en suelos y/o geotecnia	5 puntos
Factor Económico	**30 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	**10 puntos**
Incorporación a Personal en Situación de Discapacidad	**10 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Nota. A los formatos mal diligenciados o con errores no se les otorgará puntaje.

10.1. Factor Técnico (50 puntos)

Para efectos de la evaluación técnica la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y además que no está incursa en causal de rechazo.

10.1.1. Experiencia especifica adicional del proponente (30 puntos)

La experiencia general del proponente, solicitada para la consultoría logrará habilitar al proponente para el proceso de evaluación. En caso de querer una mayor calificación, se asignará puntaje por acreditar experiencia especifica de manera exitosa, certificando la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance incluya el análisis de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural a proyectos de construcción de infraestructura institucional, para lo cual se podrá asignar al proponente hasta un máximo de **treinta (30) puntos**, de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá diligenciar el **Formato - "Calificación factor técnico - Experiencia específica adicional del proponente"**

Se tendrán en cuenta únicamente contratos diferentes a los relacionados por el proponente como experiencia habilitante general, los cuales deberán aportar mayor valor acumulado, aplicando la siguiente tabla:

CONCEPTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RANGO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional acreditada de manera exitosa.	Contrato que acredita experiencia especifica adicional expresada en SMLMV	Igual al 100% del presupuesto oficial – P. O.	5
		Mayor al 100% hasta el 150% del presupuesto oficial – P. O.	10
		Mayor al 150% del presupuesto oficial – P. O.	15

Para la asignación del puntaje de **treinta (30) puntos**, se tendrá en cuenta la presentación *mínima de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados.* A cada contrato se le asignará hasta un máximo de **quince (15) puntos** de acuerdo a la tabla anterior, de tal forma, que al sumarse los dos contratos el puntaje máximo a obtener será de **treinta (30) puntos.**

P. O. = Presupuesto Oficial
P. O. = DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($233.692.200) M/CTE., INCLUIDO IVA

Los contratos relacionados en el **Formato - Calificación factor técnico - Experiencia especifica adicional del proponente**, deben encontrarse registrados en el R.U.P. Adicionalmente a la información relacionada en el citado Formato y registrada en el R.U.P, el contratista deberá anexar las certificaciones de los contratos presentados para la Calificación del Factor Técnico, para ello las certificaciones deberán contener como mínimo la información establecida en el numeral *7.3.2.1 Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características.*

10.1.2. Capacitación Técnica Adicional de los perfiles profesionales de consultoría (20 puntos)

La capacitación técnica adicional al título de pregrado solicitada para los perfiles de la consultoría logrará habilitar a cada perfil para el proceso de evaluación. En caso de querer una mayor calificación, se asignará puntaje por las certificaciones adicionales que se presenten para los perfiles de la consultoría, en las cuales se cumplan los siguientes requisitos, y para lo cual se podrá asignar al proponente hasta un **máximo de cinco (5) puntos por cada perfil profesional**, de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá diligenciar el **Formato - "Calificación factor técnico - Capacitación Técnica Adicional de los perfiles profesionales de consultoría"**

Así, el profesional propuesto para cada cargo deberá contar con capacitación adicional a la habilitante, relacionada en la tabla que se ilustra a continuación y la cual corresponderá a formación relacionada adicional a la mínima requerida, entre los cuales estarán contemplados:

Especializaciones y maestrías, para aplicación en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

Los únicos documentos válidos son diplomas o actas de grado y deben tener la siguiente información:

- Nombre de la institución educativa
- Número de cédula de ciudadanía y nombre completo a quien se le otorga
- Clase de estudios aprobados (Especialización y/o Maestría)
- Título obtenido
- Fecha de grado o de terminación y aprobación del estudio
- Firma de quien lo expide

Nota: No se aceptará con terminación de materias, deberá contar con el respectivo título o certificado.

El DANE asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos, a los profesionales que cuenten con certificaciones o estudios adicionales aplicando la siguiente tabla:

PERFIL PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA
Capacitación Técnica Adicional del Director de consultoría	3 puntos	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Coordinador de consultoría	3 puntos	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Profesional especialista en estructuras	3 puntos	5 puntos
Capacitación Técnica Adicional del Profesional especialista en suelos y/o geotecnia	3 puntos	5 puntos

10.2. Factor Económico (30 puntos)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica y técnica del proponente y se otorgará **treinta (30) puntos.**

La propuesta económica se deberá presentar en el FORMATO - Propuesta Económica, la no presentación de este anexo genera el rechazo de la propuesta.

De acuerdo con el cronograma inicial del proceso, ***el día hábil anterior**** a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado - TRM,** siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

La entidad, mediante **AVISO** publicado en la plataforma SECOP II, informará la fórmula a aplicar para la calificación económica.

Las opciones para sortear son las siguientes:

- **Media aritmética**
- **Media geométrica**
- **Menor precio**

La entidad otorgará el puntaje máximo, a la mejor oferta económica, según el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado -TRM.** Se revisará y se determinará la existencia de errores aritméticos en el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica.

SORTEO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso al momento del cierre, así posteriormente este se modifique, se determinará el criterio de evaluación económica, mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado - TRM de dicha fecha, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomará **el valor del último dígito decimal**, así:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DECIMAL DE LA TRM ES	LA FÓRMULA PARA APLICAR SERÁ
1 a 3	MEDIA ARITMÉTICA
4 a 6	MEDIA GEOMÉTRICA
7 a 9	MENOR PRECIO DE LA OFERTA

NOTA. En el evento en que el último dígito decimal sea cero, para efectos de determinación de la fórmula económica, se procederá a tomar el primer dígito decimal, y si este también resultare cero, se tomará el último dígito del valor entero y así sucesivamente hasta llegar al primer dígito del valor entero que no sea cero.

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

FÓRMULAS:

A) MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{A1+A2+A3+...An}{X}$$

Dónde:

M= Media aritmética

A= Valor Oferta Habilitada

X= Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicará las siguientes fórmulas:

- PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

- PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA

P = Pmax x (Pr/Pe)

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

B) MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = \sqrt[x]{A1 * A2 * A3 \dots An}$$

Dónde:

G=Media Geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas

A= Valor de cada propuesta habilitada

X= Número de propuestas habilitadas

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicarán las siguientes fórmulas:

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje.

- PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

- PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA

P = Pmax x (Pr/Pe)

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

C) MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} x\ Pmax$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio Evaluado

Pmax= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1. En caso de que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, la entidad procederá a aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, en caso de ser mayor a 5 deberá ser por arriba, y en caso de ser menor a 5 por debajo.

Nota 2. Los menores valores de la propuesta no podrán superar los valores estimados en el estudio de mercado realizado por la entidad ni por el ítem, ni por el presupuesto total oficial estimado; así mismo, los precios deberán expresarse en pesos colombianos.

El valor total de la propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos.

Dentro de la propuesta económica se deben tener en cuenta todos los impuestos que se generen y que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adiciones y reajustes si hay lugar a ellos.

10.3. Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 (10 Puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual del presente proceso de selección objetiva se estableció como "Estudio de vulnerabilidad sísmica para el edificio principal del departamento administrativo nacional de estadística – DANE ubicado en la carrera 59a N° 26 – 70 interior 1 – CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.", el cual encuadra en un servicio[3] por lo cual la entidad no asignará puntaje por

3. Decreto 680 de 2021: Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional**, (i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional – Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales	10
Servicios de Origen Extranjero con Componente Nacional	5
Servicios Extranjeros	0

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: **i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional**.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual deconformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por

las Cámaras de Comercio, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntajepor trato nacional, deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Nota. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal **para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**; no obstante, **no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje** por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el **Formato – Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato – Incorporación de Servicios Nacionales** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Nota. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato – Incorporación de Servicios Nacionales** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4. Factor Proponentes con Trabajadores en Situación de Discapacidad: (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se presenten los siguientes documentos:

- Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y al momento de aplicar el procedimiento en caso de empate.

De esta manera, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El proponente que omita la presentación del **FORMATO - PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento no obtendrá puntaje por este criterio.

11. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008) **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En	familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2.** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1.** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2.** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador **Nota.** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más"*. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta*	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

	de personal de cada uno de sus integrantes. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas	

	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	

	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	las condiciones señaladas en el inciso anterior.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (Artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		

Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. **El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.** **Además, diligenciar FORMATO - VINCULACION MAYORES y FORMATO No. XX AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS**

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo – Matriz de Riesgos**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; el DANE teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará las garantías pertinentes así:

13.1. Precontractuales

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
NIT:	899.999.027-8
DIRECCIÓN:	Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN
TELÉFONO:	(571) 597 8300 o (571) 597 8398
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por el tomador.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.
La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

13.2. Contractuales

El CONTRATISTA, podrá constituir una garantía única del contrato a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE con NIT 899.999.027-8** en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES	**15%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (1) un año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMMLV**	Valor del contrato	Por la vigencia del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

14. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

Las Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial determinado por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.294.264

15. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		**Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $257.061.877	N/A	NO
	México	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS DE PARTIR DE $257.061.877	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $488.417.566	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
				BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $336.138.654		
Chile		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $255.459.239	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ $359.000.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ e $337.737.809	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $337.737.809	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $615.703.006	N/A	NO
México		SI	SI	NO A PARTIR DE US$ 84.918	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	NO A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial	Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
			BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553		
Israel	SI	SI	NO Acuerdo inicia el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel "entró en vigor el pasado 11 de agosto de 2020"	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	N/A	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

El monto de la contratación del presente proceso de selección es superior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Perú, Corea, Estados AELC (EFTA -Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), México y la Unión Europea para servicios de bienes y servicios.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las entidades estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad no cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, **se requiere de la contratación de Interventoría**, quien será responsable de supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas del contrato de consultoría, desde su iniciación hasta la terminación a satisfacción.

Por parte de la entidad, la supervisión del contrato será ejercida por **OLGA MERCEDES GÓMEZ MARULANDA**, Coordinadora del GIT Infraestructura, correo electrónico omgomezm@dane.gov.co, Tel: 597 83 00 Ext. 3164 en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Formato - Modelo Carta de Presentación de la Propuesta
Formato - Modelo de Carta de Conformación de Consorcios
Formato - Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato - Integral cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 – personas jurídicas integral cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 – personas jurídicas
Formato - Certificación Aportes Sistema General Seguridad Social y Parafiscales
Formato - Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Formato - Experiencia del Proponente
Formato - Experiencia del Personal Mínimo Requerido
Formato - Carta de Compromiso del Personal Mínimo
Formato - Calificación factor técnico - Experiencia especifica adicional del proponente
Formato - Calificación factor técnico - Capacitación Técnica Adicional de los perfiles profesionales de consultoría
Formato - Propuesta Económica
Formato - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
Formato - Incorporación de Servicios Nacionales
Formato - Proponentes con Trabajadores en Situación de Discapacidad
Formato - Factores de Desempate

JACQUELINE SOTO QUIROS
Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa

Elaboró: **EDILBERTO PEÑA ROMERO -** Arquitecto Contratista - GIT Infraestructura

Revisó: **MYRIAM ARISTIZÁBAL DOMÍNGUEZ -** Abogada Contratista - GIT Área Gestión Administrativa
Revisó: **OLGA MERCEDES GÓMEZ MARULANDA -**Coordinadora GIT Infraestructura

Dependencia solicitante: GIT Infraestructura
Fecha de elaboración: agosto de 2022